



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionario de otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, en su disposición adicional décima establece los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, concretamente pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de ocho años en los mismos y estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.

La Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta normativa fue modificada por la Orden ECD/831/2023, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Habiendo vacantes en las Inspecciones de Educación Provinciales, y no habiendo personal suficiente en listas para cubrir las necesidades de las Inspecciones Provinciales, se hace necesaria la convocatoria específica de una lista complementaria para desempeñar puestos de Inspección Educativa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras de Educación Accidentales, para cualquiera de las tres provincias. Esta nueva lista tendrá vigencia hasta que se genere una nueva como consecuencia de un procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación mediante concurso oposición.

El artículo 5.2 de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, modificada establece: “El procedimiento se convocará por la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario, a propuesta de la Dirección de la Inspección de Educación. La convocatoria, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, incluirá el lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación.”

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a sus Departamentos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

Por ello, a propuesta de la Directora de la Inspección de Educación, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se acuerda publicar la presente convocatoria, que se regirá con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes para el desempeño temporal de puestos de trabajo



del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado de otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y siguientes de la precitada Orden ECD/1334/2018, modificada por la Orden ECD/831/2023.

2. La lista resultante de esta convocatoria se activará en el momento en el que haya necesidad de cobertura de vacantes, una vez que se agoten las que estén activas, y tendrá vigencia hasta el momento en el que se genere otra como consecuencia de un procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Normativa aplicable.

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/831/2023, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Tercera.— Requisitos que deben reunir los participantes.

1. Para poder participar en la presente convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 7 de febrero, se deberán cumplir, conforme a lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, así como en el artículo 6 de la Orden ECD/1334/2018 modificada, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente. En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación oficial.
- b) Pertener a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente no universitaria.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años, como personal funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni encontrarse en suspensión de funciones.
- e) No ser funcionario/a de carrera, en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, como personal funcionario de carrera, de los Cuerpos de Inspectores de Educación o de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, ni formar



parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en la Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios actualmente vigentes.

En todo caso, los requisitos de participación deberán cumplirse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de los méritos del anexo II (apartados I-Trayectoria profesional- y II-Ejercicio como Inspector/a accidental), si obran en poder de esta Administración Educativa no será necesario presentar la documentación justificativa, únicamente deberán ser alegados.

3. No se valorará ningún mérito que no haya sido explícitamente alegado y, en su caso, documentado.

Cuarta.— *Solicitudes.*

1. El personal aspirante deberá cumplimentar la solicitud de participación (anexo I). Junto a esta, los/as aspirantes deberán presentar el anexo II (hoja de alegación de méritos), la documentación justificativa de los méritos y el resto de la documentación exigida por esta convocatoria.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación justificativa, se presentará telemáticamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y se dirigirá a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Adicionalmente, se remitirá copia de las alegaciones y del justificante de presentación en el Registro a la dirección edus-pdocente@aragon.es.

Las solicitudes, y la documentación, se considerarán presentadas en el momento en el que se obtenga el justificante de presentación en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

2. Junto a esta solicitud se presentará, telemáticamente, un Proyecto sobre propuestas de actuación de la Inspección de Educación de Aragón en relación con la supervisión, control, evaluación y asesoramiento de un centro del supuesto ámbito de actuación del aspirante.

El Proyecto debe:

- Estar contextualizado en un centro en el que se aborden varias enseñanzas.
- Enmarcarse en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Aragón.
- Proponer una actuación dirigida a la mejora en el centro de alguna o varias de las prioridades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Prioridades educativas institucionales: El bienestar en los centros educativos/ Análisis de los resultados de convivencia para la mejora del bienestar en los centros/ Análisis de los resultados académicos para la mejora de los centros/ documentación institucional como instrumento eficaz en la gestión y mejora de los centros.

- La actuación se diseñará diferenciando, al menos:

- Objetivo/s.

- Protocolo a seguir que incluya temporalización, evaluación y seguimiento.

El Proyecto deberá ser aportado en formato pdf y estar firmado por la persona aspirante.

3. A los efectos de la valoración del apartado V del baremo (anexo de la Orden ECD/1334/2018, modificada), el personal funcionario docente que haya participado en algún concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por cualquier Administración Educativa acompañará una certificación expedida por el órgano competente de la misma en el que se hará constar los ejercicios de la oposición superados.

4. La Comisión de selección podrá requerir a los/as participantes la presentación de los documentos originales, si así lo considerase, para comprobar la veracidad de la documentación aportada. En todo caso, antes de expedir el nombramiento, el Servicio Provincial requerirá la presentación de los documentos originales, para comprobar la autenticidad de la documentación aportada por los interesados.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. En la solicitud deberá indicarse claramente la provincia o provincias de preferencia.

Quinta.— *Comisión de selección.*

1. Para la elaboración de la lista se constituirá una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: la Directora de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.

- Dos vocales: elegidos por sorteo entre personal funcionario en servicio activo perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la



Administración Educativa con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme al procedimiento establecido en el anexo IV.

2. Actuará como Secretario/a, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

3. El sorteo al que se alude en esta base se celebrará, en sesión pública, en la fecha y hora que se anunciará públicamente en la web <https://educa.aragon.es/en/personal-docente>, y tendrá lugar en la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. Las bases del sorteo para la constitución de la Comisión de selección aparecen recogidas en el anexo IV de la presente Resolución.

5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de selección se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la misma Ley.

6. La Comisión de selección actuará conforme a lo establecido en el capítulo III de la Orden ECD/1334/2018, modificada, y a lo indicado en la presente convocatoria. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La valoración de los méritos de las personas candidatas. Dicha valoración podrá ser realizada por unidades de la Dirección General de Personal, por delegación de la Comisión de selección.
- b) La valoración de la defensa y el contenido del Proyecto presentado por los aspirantes.
- c) La adjudicación de la puntuación final obtenida por las personas candidatas y la elevación a la Dirección General de Personal de la relación de participantes, ordenándose por la puntuación final obtenida.
- d) La publicación de las puntuaciones obtenidas por cada participante, en las dos fases del procedimiento, en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es>.
- e) La resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra los actos de la propia Comisión y contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la valoración de las dos fases del procedimiento.

7. La Comisión de selección tendrá su sede en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en avenida de Ranillas, 5D, Zaragoza.

Sexta.— Baremo de la convocatoria.

El baremo será el establecido en la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por la Orden ECD/831/2023, y anexo a esta Resolución.

Séptima.— Relación de personal admitido y excluido.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, el Director General competente en personal dictará resolución de la lista provisional de personal admitido y excluido.

2. En la lista deberán constar debidamente identificadas las personas admitidas y excluidas, indicando la provincia de preferencia y, en el supuesto de exclusión, la causa de esta. Dicha lista se hará pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educa.aragon.es.

3. Quienes estén excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar la solicitud y documentación presentada que, en su caso, hubiesen motivado la exclusión.

4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, se harán públicas las listas definitivas de personal admitido y excluido, por resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación, que se publicará en la página web del Departamento: www.educa.aragon.es.

Octava.— Desarrollo del procedimiento de selección de los participantes.

1. El procedimiento de selección de los participantes para su incorporación a la lista complementaria de Inspectores/as Accidentales constará de dos fases:

- a) En la primera fase se citará, a través de la página web del Departamento: www.educa.aragon.es, a los/as aspirantes, con indicación del lugar y fecha en la que deberán exponer y defender los contenidos de su Proyecto ante la Comisión de selección, durante



un tiempo no superior a 20 minutos. Los miembros de la Comisión podrán plantear las preguntas que consideren convenientes. Finalizada esta fase, se hará pública la puntuación obtenida por el personal participante, con un máximo de 10 puntos. En el plazo de tres días hábiles, el personal aspirante podrá presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas. Pasado dicho plazo y una vez analizadas las alegaciones efectuadas, se publicarán las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase que no serán susceptibles de recurso de alzada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>). Estas se considerarán presentadas en el momento en el que se obtenga el justificante de presentación en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón. Adicionalmente, se remitirá copia de las alegaciones y del justificante de presentación en el Registro a la dirección eduspdocente@aragon.es.

- b) En la segunda fase se evaluarán únicamente los méritos de quienes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la exposición y defensa del Proyecto, conforme a las especificaciones establecidas en los apartados I, II, III, IV y V del baremo.
2. Para la valoración del Proyecto, la Comisión tendrá en cuenta:
 - a) Formato:
 - Extensión máxima de 27 páginas, de las cuales 1 será portada y otra contraportada, en tamaño DIN-A4 (incluyendo anexos).
 - Márgenes estándares de 2,54 cm.
 - Tipo y tamaño de fuente: arial 11 puntos o times new roman 12 puntos.
 - Interlineado doble.
 - Espaciado anterior y posterior de 3 puntos.
 - Páginas numeradas.
 - En la portada del Proyecto se indicarán los nombres y apellidos del/de la aspirante.
 - b) Criterios de valoración del Proyecto:
 - Si se comprueba que el Proyecto no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo la persona aspirante calificada con 0 puntos.
 - El incumplimiento de los requisitos formales descritos en el apartado anterior se penalizará con 1 punto.
 - Si el Proyecto, excluida portada y contraportada, sobrepasa las 25 páginas se penalizará. Si tiene una extensión de 25 a 29 páginas, se penalizará con 2 puntos. Si sobrepasa las 29 páginas se penalizará con hasta 4 puntos. En todo caso, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente y no se valorará.
 - Se valorarán los siguientes aspectos:
 - Coherencia y adecuación del Proyecto presentado en relación con los temas planteados en la convocatoria.
 - Calidad y viabilidad de la propuesta de actuación: planteamiento y claridad de la propuesta de actuación, relevancia en el funcionamiento de mejora de los centros educativos, implicación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
 - Adecuación a las características de la zona y su entorno educativo dando respuesta a las necesidades detectadas en el análisis.
 - Conocimiento de la organización y de los procesos de gestión interna de la Inspección: organización de equipos, distribución de funciones y tareas, coordinación y formas de participación, relación con la Dirección de la Inspección de Educación, con el Servicio Provincial y con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - Innovación en la Inspección de Educación.
 - c) Criterios de valoración de la presentación y defensa del Proyecto. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Calidad y precisión expositiva.
 - Capacidad comunicativa del/de la aspirante.
 - Conocimiento y aplicación adecuada de la normativa citada en el Proyecto.
 - Adecuación de las respuestas a las preguntas y observaciones que, en su caso, formulen los miembros de la Comisión de selección.
3. El Proyecto será puntuado sobre un máximo de diez puntos. Para formar parte de la lista complementaria será necesario, al menos, obtener cinco puntos en la calificación del proyecto presentado.
4. Calificación de las fases del procedimiento. La puntuación máxima que puede alcanzarse será de 10 puntos en la fase de valoración de méritos y 10 puntos en la valoración del Proyecto.



5. Criterios de desempate de la lista. En caso de producirse empates en la puntuación final, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios sucesivos:

- 1.º Mayor puntuación en la valoración del Proyecto.
- 2.º Mayor antigüedad como funcionario/a de carrera en Cuerpos docentes.
- 3.º Mayor puntuación en el concurso-oposición de ingreso en la función pública docente.

Novena.— Agregación de puntuaciones.

Una vez agregadas las puntuaciones de las distintas fases, el Director General de Personal, Formación e Innovación hará pública la propuesta de resolución de la convocatoria en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://educa.aragon.es>. Dicha propuesta contendrá la relación ordenada de personal candidato por la puntuación total obtenida, de mayor a menor, incluyendo, asimismo, las puntuaciones parciales correspondientes de cada uno de los apartados del baremo. En dicha propuesta se relacionarán asimismo a quienes no puedan integrar la lista por no haber obtenido en el Proyecto y su defensa la puntuación mínima exigida en el artículo 10 de la Orden ECD/1334/2018, en su redacción actual.

Las personas participantes podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo de tres días hábiles ante la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

Décima.— Resolución definitiva del procedimiento.

Analizadas las alegaciones por la Comisión de selección, propondrá al Director General de Personal, Formación e Innovación el listado definitivo de los participantes que conformarán la lista complementaria, quien resolverá. La resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima.— Procedimiento de asignación de vacantes, nombramientos y cese.

Para la asignación de vacantes que se produzcan en las Inspecciones Provinciales, el nombramiento y, en su caso, cese, se acudirá a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/831/2023, de 23 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTA COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, COMO INSPECTORES ACCIDENTALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN²

Apellidos		Nombre	
DNI			
Domicilio		Cód. Postal	
Localidad		Provincia	

Centro de destino curso 2024/2025	
-----------------------------------	--

Provincias de preferencia (en orden de prelación)	1ª	
	2ª	
	3ª	

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En....., a de de 202...

FIRMA DEL / DE LA SOLICITANTE

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN

² El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es la provisión de personal docente no universitario. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>. Podrá consultar la información adicional sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=480



**ANEXO II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

Apellidos	
Nombre	
DNI	

(Espacio en gris reservado para la Administración).

I. TRAYECTORIA PROFESIONAL	POSESIÓN			CESES			SERVICIOS			Apdo	OBSERVACIONES
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
1.1. Trabajo desarrollado											
1.2. Pertenencia al Cuerpo Catedráticos	SI		NO								
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR/A ACCIDENTAL	POSESION			CESES			SERVICIOS			Apdo	OBSERVACIONES
DESTINO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA	POSESIÓN			CESES			SERVICIOS			Apdo	OBSERVACIONES
CARGO Y DESTINO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		

csv: BOA20241014008



V. POR PARTICIPACIÓN EN FASE OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN		OBSERVACIONES
Superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico.		
Superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte "A" del temario.		
Superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte "B" del temario.		



ANEXO III. BAREMO

Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta normativa fue modificada por la Orden ECD/831/2023, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

MÉRITOS	Puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
1.1 Trabajo desarrollado.		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los ocho exigidos como requisito, como funcionario/a de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente. - La fracción de año se computará a razón de 0,0417 puntos por cada mes completo.	0,500	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario/a se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Administración educativa correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el Cuerpo donde lo hayan realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector/a accidental). - La fracción de año se computará a razón de 0,0417 puntos por cada mes completo.	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración educativa correspondiente u órgano competente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	2,000	Fotocopia del Título administrativo o Certificación expedida por la Administración educativa correspondiente u órgano competente en que conste la pertenencia a los cuerpos de catedráticos.



II. EJERCICIO COMO INSPECTOR/A ACCIDENTAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
<p>2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a accidental.</p> <p>- La fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración educativa correspondiente, así como la resolución por la que se superó la convocatoria de méritos correspondiente.
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA: MÁXIMO 3 PUNTOS		
<p>3.1. Por cada año como Director/a de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o centros de innovación y formación educativa, o centros de profesorado con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.</p> <p>- La fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración educativa correspondiente y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos y de coordinación didáctica.		
<p>3.2.1. Por cada año como Jefe/a de Estudios, Secretario/a o Análogos.</p> <p>- La fracción de año se computará a razón de 0,0417 puntos por cada mes completo.</p>	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por Administración educativa correspondiente u órgano competente.
<p>3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe/a de Departamento, Coordinador/a de Ciclo en la Educación Primaria o Asesor/a de Formación Permanente, o figuras análogas, así como Director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.</p> <p>- La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo.</p>	0,100	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración educativa correspondiente u órgano competente o en el caso de los cargos de coordinación docente certificación de la Dirección del centro en la que conste la fecha de inicio y finalización del ejercicio del cargo.



IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 2 PUNTOS		
4.1. Preparación científica y didáctica.	Máximo de puntos: 1,000	
4.1.1. Titulaciones: por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación.	0,300	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.2. Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor/a.	0,400	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.3 Por haber obtenido el título oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.	0,300	
4.1.4 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor/a).	0,200	
4.1.5. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión. b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la diversidad. e) Educación en valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. h) Innovación educativa. i) Convivencia escolar.	Máximo de puntos: 0,500	Los originales o fotocopias correspondientes. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, o en su caso el ISSN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan de los mismos, no serán valoradas.



<p>4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.</p>	<p>Máximo de puntos: 0,500</p>	
<p>4.2.1 Participación en actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva. Se puntuará 0,100 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditada. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>4.2.2. Actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva en las que se ha participado como ponente. Se puntuará 0,150 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditada como ponencia. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10.</p>		<p>Fotocopia de la certificación de haber participado como asistente o ponente en actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.</p>



4.3. Conocimiento de idiomas modernos.	Máximo de puntos: 0,500	
<p>Por cada titulación o certificación de idioma extranjero, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel C2..... - Nivel C1..... - Nivel B2..... - Nivel B1..... <p>Cuando se presente varios títulos del mismo idioma solo se considerará el de nivel superior.</p>	<p>0,500</p> <p>0,400</p> <p>0,300</p> <p>0,200</p>	Fotocopia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
V. POR HABER PARTICIPADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS		
5.1. Por la superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico.	2,000	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente.
5.2. Por la superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte "A" del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente.
5.3. Por la superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte "B" del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente.
VI. PROYECTO* (DE ELABORACIÓN PROPIA), PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL MISMO ANTE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN: MÁXIMO 10 PUNTOS (MÍNIMO PARA SER SELECCIONADO/A 5 PUNTOS)		
Presentación y defensa del Proyecto.	10,000	



Disposiciones complementarias

En ningún caso se valorará como mérito el mismo tiempo de experiencia o servicio en diferentes apartados.

Apartado I

1. En el apartado 1.1. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los ocho de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

Apartado II

2. En el apartado 2.1. no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate. En dicho apartado solo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector/a accidental en cualquier Comunidad Autónoma siempre que el puesto obtenido sea como resultado de participar en un concurso de méritos convocado para su provisión.

Apartado III

3. En el apartado III no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

4. En el apartado 3.1. se considerará cargo análogo al de Director/a de Centros de Profesorado el de Director/a de CIFE, de Director/a de Centro de profesores y recursos o el de Director/a de centro de profesores, o similar.

5. En el apartado 3.2.1. se considerarán como cargos directivos análogos: Jefe/a de Estudios Adjunto/a, Subdirector/a, Vicedirector/a, Administrador/a de centros de FP, Vicesecretario/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a de Sección Delegada, Director/a de Sección Filial, Director/a de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, Profesor/a-Delegado/a de Secciones de FP, Jefe/a de Residencia, Director/a de EOEIP, EOEP, EAT o Equipo Específico, Director/a de Escuela Hogar y Director/a de CRIE.

6. En el apartado 3.2.2. se considerarán figuras análogas: Coordinador/a de Educación Infantil, Jefe/a de seminario, Jefe/a de división, Asesor/a de formación de Centro de Profesorado, de CIFE o de Centro de profesores y recursos o de Centros de profesores, o similar, Asesor/a de Centro de recursos y servicios de apoyo y Asesor/a Técnico de la UPE.

7. Cuando durante un mismo curso se hayan ejercido simultáneamente varios cargos o puestos, no podrán acumularse las puntuaciones, de modo que solo será valorado uno de ellos (el de mayor puntuación, si la tuvieran diferente).

Apartado IV

8. En el apartado 4.1.5. relativo a publicaciones que tengan relación con el sistema educativo, presentadas tanto en formato papel como digital, la baremación se realizará solo si éstas versan sobre los contenidos señalados y se aplicarán los siguientes criterios:

- Por cada libro: 0,150 puntos divididos por el número de autores/as.
- Por cada capítulo de libros: 0,050 puntos, divididos por el número de autores/as.



- Por cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales: 0,025 puntos, divididos por el número de autores/as.

9. En el apartado 4.2.1., se considerará únicamente la asistencia a actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada hora de formación en curso, jornada, congreso o seminario: 0,001 puntos.
- Los certificados de participación en los que no consten las horas o créditos de la actividad no se valorarán. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes o créditos del currículo de un título académico, incluido doctorado o de otra titulación de postgrado.

Cuando los certificados no se expresen en horas, sino en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que el certificado de la actividad indique otra equivalencia.

10. En el apartado 4.2.2., se considerarán las horas de ponencias impartidas en actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora o con la dirección y organización de centros docentes. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con el siguiente criterio: 0,025 puntos por cada hora de ponencia impartida en cursos, jornadas, congresos o seminarios.

11. El apartado 4.3., sobre conocimiento de idiomas, será valorado según lo previsto en este baremo, en la normativa que se reseña a continuación, así como en aquella que la desarrolle o, en su caso, sustituya:

- Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre).
- Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado V

12. Se entenderá por superación de cada prueba haber tenido una calificación mínima de 5 puntos.



ANEXO IV

SORTEO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA COMPLEMENTARIA PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN POR FUNCIONARIADO DE OTROS CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Objeto del sorteo:

- Designación por sorteo de dos vocales titulares y dos suplentes para la Comisión de Selección, de acuerdo con la base quinta.1 de la convocatoria.

Funcionariado susceptible de entrar en sorteo:

1. Se elaborará un listado que recoja al personal de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación que reúnen los siguientes requisitos:
 - Estar en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - No tener licencias por incapacidad laboral transitoria.
 - No estar disfrutando permiso de maternidad o paternidad durante el periodo previsto para la realización del concurso de méritos.
 - No estar en situación de excedencia.
2. De este listado se detraerán todos/as aquellos/as Inspectores/as siguientes:
 - Los Inspectores e Inspectoras que hayan coordinado los concursos-oposición de los diferentes procesos selectivos realizados en 2024 (Tribunales de oposiciones).
 - Las personas que ejercen la Jefatura provincial de Inspección.

Proceso de realización del sorteo:

1. Se ordenan alfabéticamente los/as funcionarios/as susceptibles de entrar en sorteo según los criterios anteriores.
2. Se adjudica un número comenzando por el primero, alfabéticamente, de la lista y, correlativamente, se adjudican número hasta el último elemento de dicha lista.
3. Se realiza un primer sorteo aleatorio entre los números del primero al último de la lista de las personas que entran en sorteo. El número aleatorio "n₁" que salga será el primer vocal.
4. Sorteo aleatorio para la elección del primer vocal suplente de entre los inspectores e inspectoras de la provincia del primer vocal titular.
5. Retirada del sorteo de las personas de la provincia a la que pertenezcan el vocal 1 y su suplente.
6. Con el mismo criterio que en el punto 2, se adjudicará de nuevo un número a las personas que hayan quedado en la lista y se volverá a realizar sorteo de un número aleatorio. El número "n₂" será el vocal 2.
7. Sorteo aleatorio para la elección del segundo vocal suplente de entre los/as Inspectores/as de la provincia del segundo vocal titular.

Otras cuestiones:

1. Aquellas personas que se encuentren incurso en alguna causa de abstención, recusación o imposibilidad para formar parte de los mismos, podrán presentar alegaciones dirigidas a la Dirección General de Personal antes del inicio del proceso de selección.
2. Del acto del sorteo se levantará acta.